



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

## “CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA CAMPANYA DEL SOMRIURE DE OLESA DE MONTSERRAT PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA NINGUN NIÑO SIN JUGUETES”

Exp.2018/4366

### REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat (en adelante Ayuntamiento) representado por la Sra. Pilar Puimedon Monclús, alcaldesa, asistida por la secretaria de la corporación, la Sra. Mónica Clariana Nicolás,

Por otro la entidad Campanya del Somriure con CIF número G6142 \*\*\*\* para el desarrollo del proyecto ningún niño sin juguete en Olesa de Montserrat, representada por el Sr. Martí Aymerich Roquer, con NIF número 4564 \*\*\*\*\*, en su cargo de Presidente.

### ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La Asociación Campanya del Somriure consta Inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Olesa de Montserrat.
- II. Es voluntad de ambas instituciones articular la colaboración en el proyecto de Ningún niño sin juguete en Olesa de Montserrat.
- III. El objetivo de esta entidad es poder garantizar que ningún niño del municipio no pueda tener juguetes el día de reyes.
- IV. Los recursos económicos de la entidad se obtienen a partir de los ingresos de subvenciones de instituciones públicas y de otro tipo de aportaciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

### ACUERDOS

#### **PRIMERO. - Objeto del convenio**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente:

- Proyecto Ningún niño sin juguetes.

#### **SEGUNDO. - Compromisos por parte de la Campanya del Somriure**

Campanya del Somriure se compromete a:



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

2.1.-Facilitar los canales de interlocución y la información necesaria que le sean requeridos por el Ayuntamiento, en base a los acuerdos del presente convenio y de lo necesario para llevar a cabo cada uno de los proyectos o servicios.

2.2.-Acoger a todas las personas derivadas por los servicios sociales municipales y se reserva el derecho de hacer la acogida, acompañamiento y derivaciones a los proyectos que gestiona, de las personas que se dirijan directamente.

2.3.-Designará un interlocutor con el Ayuntamiento para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

2.4.-Hacer el seguimiento de cualquier incidencia que se pueda dar y informar al Departamento de Servicios Sociales.

2.5.-Que los niños del municipio dispongan de juguetes

### **TERCERO. - Compromisos por parte del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a:

3.1.- Habilitar un dispositivo para recoger las demandas de la ciudadanía y hacerlas llegar a la entidad.

3.2.- Designará un interlocutor con Campaña del Somriure para tratar de las cuestiones que tengan que ver con este convenio.

3.3.- De ser necesario, dar el apoyo técnico a la entidad para el desarrollo del proyecto.

3.4.- Hacer el seguimiento del proyecto.

### **CUARTO. - Importe de la subvención**

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat se compromete a hacer una aportación económica a la Campaña del Somriure con un importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) en concepto de colaboración en la realización de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, con cargo a la partida 62 231 48912 BIENESTAR SOCIAL-CAMPANYA DEL SOMRIURE del presupuesto municipal para el año 2018.

### **QUINTO. - Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la Campaña del Somriure.

### **SEXTO. - Plazo de ejecución**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y que estén vinculadas al objeto de este convenio.

### **SÉPTIMO. - Plazo y forma de justificación.**

1. El plazo de justificación acabará el 31 de enero del año 2019.



2. Esta justificación se presentará por el / la beneficiario / a junto con la documentación requerida en el modelo normalizado núm. 11, y mediante el modelo normalizado núm. 12, facilitado por el Ayuntamiento a las entidades como guía y revestirá la forma de:

Para subvenciones que NO superen los 5.000 €

Cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (modelos normalizados 12 y 14).

2- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS (modelos normalizados 13, tablas 1 y 2)

- a) Se deberá justificar el coste total del proyecto,
- b) Se deberá indicar el coste total del proyecto.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

### **OCTAVO. - Forma de pago**

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario.

2. Se prevé el pago anticipado (anticipo) en un 75% en el momento del otorgamiento de la subvención, en cuanto se acredite en el expediente que las entidades no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. Para acreditar este extremo será suficiente con la presentación de una declaración responsable en la solicitud de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado núm. 10.

3. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, al efectuar cualquier pago, se efectuará previa valoración del cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha agotado el plazo de seis meses de validez.

En todos los casos, en cuanto la entidad sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas pendientes.

### **NOVENO. - Obligaciones de los / las beneficiarios / as:**

Son obligaciones de los / las beneficiarios / as de las subvenciones, además de las



especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los / las Beneficiarios / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas De conformidad con los principios de buena administración, buena fe y Presunción de Legalidad, así como super justificación de acordar con el establecido en las presentes bases.

2. Los / las beneficiarios / as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

3. Los / las beneficiarios / as de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.

5. Los / las beneficiarios / as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en base a lo establecido en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La BDNS servirá de media electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 EUR.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7. Disponer de los seguros preceptivos legalmente establecidas para el objeto de la subvención solicitada, cumplimentando el modelo normalizado núm. 8.

8. La Entidad debe estar adaptada a la legislación sobre entidades y debe cumplir con todos los requerimientos legales que le obliguen.

9. De conformidad con la ley 19/2014 de la transparencia, en caso de concesión de subvenciones y ayudas públicas por un importe superior a 10.000 euros, es obligación de los beneficiarios, si son personas jurídicas, los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (modelo normalizado núm. 14 punto 3).

## **DÉCIMO - Gastos subvencionables**

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 24 de la OGS.



2.- La totalidad de las facturas deberán reunir los requisitos del artículo 6 Y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como de los destinatarios de las obligaciones.
- d) Número de identificación fiscal
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- g) El tipo impositivo aplicado.
- h) La cuota tributaria
- i) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan

Será suficiente en la presentación de una **factura simplificada** en importes inferiores a 400 € (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

- a) Número
- b) Fecha de expedición
- c) La fecha en que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición
- d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
- e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados
- f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido
- g) La contraprestación total.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el / la beneficiario / a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

El / la beneficiario / a debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.



### **UNDÉCIMO. - Deficiencias en la justificación**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los / las beneficiarios / as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

### **DUODÉCIMO. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe a la baja, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

### **DECIMOTERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones**

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los / las beneficiario / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **DECIMOCUARTO. - Publicidad de las subvenciones concedidas**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad, con indicación la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones, a través de su envío a la BDNS

### **DECIMOQUINTO. - Medidas de difusión de la financiación pública**

La entidad deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

#### **DECIMOSEXTO. - Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; el / la beneficiario / a que haya incumplido total o parcialmente del objetivo de la actividad o del proyecto; el / la beneficiario / a que haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; el / la beneficiario / a que oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa.

3.- Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro.

#### **DECIMOSEPTIMO. - Obligados al reintegro**

Serán los identificados como beneficiarios / as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios / as, de conformidad con lo establecido en el art. 40 LGS y demás concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

#### **DECIMOCTAVO. - Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la OGS.

#### **DECIMONOVENO. - Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat aprobada en el Pleno de esta Corporación el 04 de enero de 2018 y publicada en el BOP de Barcelona el 26 de enero de 2018 la Ley 38/2003 General de Subvenciones y



Ajuntament  
d'Olesa de Montserrat

su Reglamento de desarrollo, a aprobado por RD 887/2006.

**VIGESIMO. - Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan

Olesa de Montserrat,

de 2018

L'ALCALDESSA

LA SECRETÀRIA

Sra. Pilar Puimedon Monclús

Sra. Mónica Clariana Nicolau

PRESIDENT DE CAMPANYA DEL SOMRIURE

Sr. Martí Aymerich Roquer